



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo I • 049 E • 13 julio de 2019.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Presidencia*

**Dip. Zenaida Salvador Brígido**

*Vicepresidencia*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Primera Secretaría*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Segunda Secretaría*

**Dip. María Teresa Mora Covarrubias**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fermín Bernabé Bahena**

*Presidencia*

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Integrante*

**Dip. Araceli Saucedo Reyes**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Francisco Javier Paredes Andrade**

*Integrante*

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vanessa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII BIS Y XIII TER DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II BIS DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES; AMBAS, DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL REFUGIO CABRERA HERMOSILLO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. José Antonio Salas Valencia,  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 del Congreso del Estado de  
 Michoacán de Ocampo.  
 Presente.

La que suscribe, María del Refugio Cabrera Hermosillo, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Soberanía *Iniciativa de Decreto mediante la cual se adiciona la fracción XIII bis y XIII TER a la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán de Ocampo; se reforma la fracción II del artículo 35 y se adiciona una fracción II bis a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las nuevas condiciones para que la vida laboral de la mujer sea más justa y equitativa, comienzan a ser una realidad, en la cual, todas y todos, hemos contribuido, para que gradualmente se vayan consolidando. Hablar hoy de la paridad de género, conlleva a tomar acciones afirmativas de forma inmediata, en las cuales a la mujer, se le comienza a reconocer históricamente su gran valor en el desarrollo de la vida económica, política y social, tanto del país como en Michoacán. Pero, mientras seguimos celebrando la aprobación de la paridad de género, a nivel nacional y local por parte de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, por otro lado se sigue dando un hecho que es sin duda un retroceso, en la vida cotidiana de la mujer y del género femenino. Y es que, el acoso sexual que sufrimos día con día en el servicio del transporte público, el cual sigue siendo una forma de violencia, afectando diariamente a todas aquellas miles de mujeres, que en su mayoría salen a llevar a sus hijos a su centro escolar, o también a la joven universitaria y también a aquellas que se desplazan hacia su trabajo, principalmente. Y todo es, porque se sigue viendo a esta práctica, de forma errónea como parte de la cultura del mexicano, en donde, ya sea mediante miradas, tocamientos o de forma verbal, se le sigue violentando a la mujer, durante su trayecto.

Y es que, debemos recordar que tal como lo establece la Ley para una Vida Libre de Violencia en el Estado,

en su artículo 6° fracción II: *Acoso Sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.*

Y es que, con base en las propias cifras aportadas por la Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, Nuria Gabriela Hernández Abarca, se menciona que siete de cada diez mujeres son acosadas sexualmente en el transporte público, algo sumamente crítico de leer.

De lo anterior, se desprendieron cuarenta y cuatro capacitaciones, realizadas a los operadores de trece de las veintisiete rutas que existen en la ciudad capital, principalmente, por parte de esta Secretaría. Y de manera posterior, se promoverán acciones similares en los catorce municipios que se encuentran catalogados dentro de la alerta de género.

No obstante lo anterior, lo cual es un gran avance en materia de combatir el acoso sexual en contra de la mujer, considero que debemos ir más allá. Es por esto, que en la presente iniciativa, propongo que se reforme tanto la Ley de Comunicaciones y Transporte de Michoacán, así como la Ley para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado, estableciendo de manera muy puntual lo siguiente:

1. Con el fin de eliminar el acoso sexual y promover la seguridad en el transporte, se diseñará y ejecutará, un programa y acciones permanentes por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, en conjunto con la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, coordinadamente con la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, para que del total del autotransporte destinado al servicio público concesionado y con permiso, principalmente colectivos urbanos y suburbanos. Se destine de forma gradual un porcentaje de unidades que podrán llegar a ser hasta un treinta por ciento del parque vehicular, en todas sus rutas y horarios, para uso exclusivo de las niñas, niños y mujeres, cuyas operadoras deberán ser preferentemente mujeres.

2. De la misma forma, a través de Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, establecerán convenios con la Coordinadora del Transporte Público de Michoacán para incentivar capacitación a los operadores de las unidades de transporte público, y fomentar la denuncia de acoso sexual en esta modalidad de transporte.

3. Las unidades que se destinen para este fin, deberán portar distintivos visibles que permitan su identificación.

4. Se deberá contar con el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública estatal y la policía municipal, para guiar a las unidades destinadas para el transporte exclusivo de niñas, niños y mujeres, durante todo el recorrido de las unidades, principalmente en los horarios y rutas que se consideren de mayor índice de peligrosidad para las niñas, niños y mujeres. Y de forma obligatoria en aquellos que estén considerados en catalogados en alerta de género.

Estoy segura, que con este tipo de acciones podremos avanzar, para garantizar la seguridad de las mujeres y sus hijos menores de edad. Que si bien podría quedar en un programa estatal, que es solamente de índole temporal, con esto, sería por ley y de forma permanente. Así nos lo obliga la realidad que tristemente estamos viviendo.

Acciones similares, ya se han hecho en la Ciudad de México, asignando vagones del metro al uso exclusivo de las mujeres, así como en el metrobús. También se han impulsado los llamados taxis rosas. A su vez en Latinoamérica, en países como Colombia y Argentina, se han tomado acciones afirmativas en materia de transporte para el servicio de las mujeres.

Debemos tener presente, que en estudios realizados a nivel nacional, en la Encuesta Origen Destino, más del 64% de las mujeres hacen sus recorridos en transporte público. En consecuencia el 40% de las mujeres de forma obligatoria tiene que cambiar su vestimenta para no ser acosadas, así lo establece el Instituto Nacional de las Mujeres.

En Michoacán el parque vehicular, destinado al servicio público, tiene más de 40 mil concesiones, de las cuales más del 30% se concentran en Morelia, en donde le corresponde por cada unidad que circula, 60 ciudadanos y en su mayoría, mujeres. Es de aquí la importancia que legislemos en este tema, no podemos seguir haciendo solamente exhortos o recomendaciones, en nuestras manos está como mujeres legisladoras, abogar por todas aquellas que están dentro y fuera de este Recinto Legislativo.

Hago también un atento llamado, a todos los líderes transportistas en el Estado, a quienes tienen concesiones y permisos de transporte público urbano y suburbano, a solidarizarnos con esta causa que contempla a las niñas, niños y mujeres de Michoacán y nos sumemos en pro de nuestra seguridad. Hago

la aclaración que en ningún momento, se quiere afectar el desempeño de su trabajo, por el contrario, consideramos que si todas las partes colaboramos, se generará una mayor confianza en el transporte de servicio público. Y de antemano, reconozco y agradezco, todos los esfuerzos que están haciendo en general con los habitantes del Estado para proporcionar un mejor servicio.

Recordemos que el empoderamiento de las mujeres Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades y es por esto que urgen ejes de acción, entendiéndolos como las líneas operativas en torno a las cuales se articulan las políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres por razones de género.

Creo firmemente, que un futuro podemos aspirar a tener una movilidad más incluyente y de respeto, en la cual hombres y mujeres podamos ir conviviendo en armonía, pero mientras eso ocurre, es necesario aplicar las acciones preventivas y correctivas, que nos lleven a ese óptimo social.

Ya no queremos sentir miedo, no queremos sentir angustia al subir a una combi, a un microbús o un camión, no queremos estar sujetas a una constante violencia y acoso sexual. No somos cosas, somos seres humanos, que merecemos respeto, ese es nuestro derecho y lo venimos a exigir.

Es por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente Iniciativa de

#### DECRETO

**Artículo Primero. Se adiciona la fracción XIII bis y XIII TER a la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue:

*Artículo 39. ...*

I... XIII..

XIII. bis. Cumplir el programa y las acciones permanentes que con el fin de eliminar el acoso sexual y promover la seguridad en el transporte, se diseñará y ejecutará, por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo

de las Mujeres, coordinadamente con la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, para que del total del autotransporte destinado al servicio público concesionado y con permiso, principalmente colectivos urbanos y suburbanos. Se destine de forma gradual un porcentaje de unidades que podrán llegar a ser hasta un treinta por ciento del parque vehicular, en todas sus rutas y horarios, para uso exclusivo de las niñas, niños y mujeres, cuyas operadoras deberán ser preferentemente mujeres;

XIII. ter. Las unidades que se destinen para este fin de la fracción anterior, deberán portar distintivos visibles que permitan su identificación;

XIV... XVIII.

**Artículo Segundo. Se reforma la fracción II del artículo 35 y se adiciona una fracción II bis de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres del Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 35....*

I...

II. Elaborar el proyecto de Programa Estatal con sus Ejes de Acción, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en coordinación con las demás autoridades integrantes del Sistema Estatal. Entre los cuales se deberán establecer los convenios con la Coordinadora del Transporte Público de Michoacán para incentivar capacitación a los operadores de las unidades de transporte público, y fomentar la denuncia de acoso sexual en esta modalidad de transporte;

II. bis. Establecer convenios con el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública estatal, la Coordinadora del Transporte Público de Michoacán y los presidentes municipales del Estado, para que se escolten a las unidades destinadas para el transporte exclusivo de niñas, niños y mujeres, durante todo el recorrido, principalmente en los horarios y rutas que se consideren de mayor índice de peligrosidad para las niñas, niños y mujeres. Y de forma preferente en aquellos municipios que están catalogados en alerta de género;

III...XIII...

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* La Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres,

coordinadamente con la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán elaborarán el programa establecido el Artículo Primero del presente Decreto, en un plazo no mayor a 180 días naturales, a partir de la publicación del presente Decreto. Debiendo ser publicado en el portal oficial de cada una de las dependencias mencionadas.

*Tercero.* La Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, deberá elaborar un programa de capacitación contenida el Artículo Segundo del Presente Decreto, en un plazo no mayor a 90 noventa días naturales.

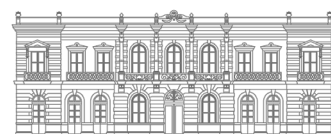
*Cuarto.* La Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, elaborará los convenios contenidos en el Artículo Segundo del Presente Decreto en un plazo no mayor a 180 días naturales, a partir de la publicación del Presente Decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán a 07 de junio de 2019.

Atentamente

Dip. María del Refugio Cabrera Hermosillo





L X X I V  
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL  
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)